



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Temas 134 y 69 a) del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

**Promoción y protección de los derechos
humanos: aplicación de los instrumentos
de derechos humanos**

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/66/L.29/Rev.1

Decimotavo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/66/11) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, relacionada con las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/66/L.29/Rev.1 relativo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo.
2. La Comisión Consultiva observa que la solicitud contenida en el párrafo 6 del proyecto de resolución daría lugar a necesidades adicionales para el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de una semana adicional de reunión cada año, semana que habría de añadirse a continuación de un período ordinario de sesiones existente, teniendo presente la necesidad de ajustes razonables del Comité, y sin perjuicio del proceso de reforma en curso encaminado a fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados.
3. Con respecto a la necesidad de la semana adicional de reunión cada año que se propone, la Comisión Consultiva preguntó cuál era la situación de los informes de los Estados partes en la Convención que se encontraban pendientes de examen. Se informó a la Comisión Consultiva de que el Comité sobre los Derechos de las



Personas con Discapacidad había examinado 2 de los 24 informes recibidos hasta la fecha y de que, al ritmo actual de examen de un informe en un período de sesiones de una semana, tomaría 11 años examinar los 22 informes restantes. Sin embargo, con la propuesta de una semana adicional de reunión que habría de añadirse a continuación de un período de sesiones de una semana existente, se podrían examinar tres informes en un período de sesiones de dos semanas, habida cuenta de que algunas partes del proceso de reuniones, como la redacción, la celebración de consultas y la traducción, no requerían tiempo de reunión oficial y de que sería posible programar varios diálogos con Estados partes de forma inmediatamente consecutiva. Por consiguiente, se calculaba que en un período de sesiones de una semana y un período de sesiones de dos semanas cada año, podrían examinarse cuatro informes al año y el tiempo necesario para examinar los 22 informes pendientes quedaría reducido de 11 a 5 años y medio. Asimismo, se informó a la Comisión Consultiva de que 76 informes adicionales de Estados partes debían presentarse a fines de 2011.

4. Al responder a un pedido de aclaración sobre las necesidades de un ajuste razonable, se informó a la Comisión Consultiva de que en el contexto del proyecto de resolución las necesidades comprendían la preparación de documentos en braille, los subtítulos y el tiempo de reunión adicional para la aprobación de textos (a fin de permitir la lectura de cada párrafo por los miembros con problemas de visión), así como mejoras en el entorno físico.

5. En lo tocante a la accesibilidad a las Naciones Unidas en general, la Comisión Consultiva observa que en el párrafo 11 del proyecto de resolución se solicita al Secretario General que siga adelante con la aplicación progresiva de las normas y directrices relativas a la accesibilidad de instalaciones y servicios en el sistema de las Naciones Unidas, en particular cuando se emprendan obras de renovación, incluidos arreglos provisionales. Se informó a la Comisión de que un grupo de trabajo interdepartamental estaba examinando la mejor forma de facilitar el acceso a las Naciones Unidas. Se indicó a la Comisión Consultiva que, idealmente, la Organización debería proporcionar los servicios e instalaciones que se piden en la Convención con respecto a reuniones, documentos e instalaciones. Ello se estaba aplicando progresivamente, teniendo en cuenta los gastos conexos. En lo tocante a la accesibilidad a todos los sitios web de las Naciones Unidas, se respondió a una pregunta de la Comisión que el Departamento de Información Pública había publicado instrucciones con el fin de que todos los sitios web de las Naciones Unidas mejoraran su accesibilidad para las personas con discapacidad (véase www.un.org/webaccessibility). En la actualidad el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se ajusta en gran medida a las instrucciones; los demás sitios web del sistema de las Naciones Unidas han alcanzado diversos niveles de accesibilidad.

6. En relación con el grupo de trabajo interdepartamental que se menciona en el párrafo 5 *supra*, la Comisión Consultiva espera que las conclusiones del examen realizado por el grupo de trabajo ayuden a mejorar la coordinación en las cuestiones relativas a la accesibilidad en el sistema de las Naciones Unidas. Si la Asamblea General decide aprobar el proyecto de resolución, la Comisión Consultiva solicita que el Secretario General siga aplicando progresivamente las normas y directrices para lograr una mayor accesibilidad.

7. La Comisión Consultiva observa que en las Naciones Unidas existen múltiples mandatos relativos a la discapacidad y, en respuesta a sus preguntas, se le ha informado de que estos mandatos son los siguientes: a) el Relator Especial sobre discapacidad, establecido en 1993 para promover la aplicación de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (que en ese momento constituían las normas internacionales más rigurosas en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad). El mandato se ha renovado y continúa vigente (con los servicios que presta el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales); b) el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establecido con arreglo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que actualmente representa las normas jurídicas internacionales de mayor rigor, a diferencia de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas, que no constituyen un instrumento internacional vinculante; c) la Reunión de alto nivel sobre la discapacidad y el desarrollo, un proceso intergubernamental que no se limita a la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad sino que examina los temas de discapacidad en el marco más amplio del desarrollo (a la que presta servicios el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales); y d) la Conferencia anual de los Estados partes en la Convención, en la que los Estados partes se reúnen para centrarse en la aplicación de la Convención (a la que presta servicios el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales). La Comisión Consultiva observa que los múltiples mandatos sobre temas de discapacidad se establecieron en distintas épocas y mediante procesos diferentes y actualmente cuentan con los servicios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **La Comisión Consultiva confía en que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sigan colaborando estrechamente, en la medida de lo posible, de conformidad con sus mandatos y de la forma más eficaz.**

8. Según el Secretario General, la necesidad adicional de recursos de conformidad con el párrafo 6 del proyecto de resolución A/C.3/66/L.29/Rev.1 ascendería a 1.496.600 dólares anuales, o 2.993.200 dólares para el bienio 2012-2013. La suma adicional permitiría la permanencia de los miembros del Comité en Ginebra durante otra semana y sufragaría los gastos en concepto de servicios de conferencias conexos asociados con la interpretación a los idiomas oficiales más la lengua de señas, y la traducción y publicación de la documentación, inclusive en braille (A/C.5/66/11, párrs. 4 y 5). El desglose detallado de las necesidades relacionadas con las secciones 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, 24, Derechos humanos, y 29E, Administración, Ginebra, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 figura en el párrafo 6 de la exposición presentada por el Secretario General.

9. Como se indica en la exposición presentada por el Secretario General (*ibid.*, párrs. 4, 7 y 8), la suma adicional de 2.993.200 dólares, que no se había previsto en el programa de trabajo, no se incluyó en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. Además, el Secretario General señala que, en la etapa actual, no es posible determinar actividades dentro de las secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas que podrían interrumpirse, aplazarse, reducirse o modificarse durante el bienio. Por consiguiente, serían necesarios

recursos adicionales por valor de 2.993.200 dólares, que se obtendrían mediante una consignación adicional para el bienio 2012-2013.

10. La Comisión Consultiva recomienda a la Quinta Comisión que informe a la Asamblea General de que, en caso de aprobarse el proyecto de resolución A/C.3/66/L.29/Rev.1, se necesitarían recursos adicionales por un valor total de 2.993.200 dólares para el bienio 2012-2013 con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (2.770.800 dólares); la sección 24, Derechos humanos (213.600 dólares); y la sección 29E, Administración, Ginebra (8.800 dólares). Conforme a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, esos recursos se imputarían al fondo para imprevistos.
